

CONVOCATORIA

Guayaquil, 05 de junio de 2023

Por medio de la presente, se convoca a reunión ordinaria a los miembros del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmerican, según los siguientes detalles:

- **Asunto:** Reglamentos Institucionales.
- **Fecha:** 07 de junio de 2023.
- **Hora:** 15H00
- **Lugar:** Auditorio (Sala 3) (Edificio 1)

Orden del Día:

Se procederá de acuerdo con el siguiente **Orden del Día**:

1. **Aprobar** el Reglamento de Prácticas Preprofesionales y Pasantías
2. **Aprobar** el Reglamento sobre la Formación Práctica en el Entorno Académico
3. **Aprobar** el Reglamento Interno de Tutorías
4. **Aprobar** el Reglamento Interno para el Reconocimiento y Homologación de Estudios

Agradecemos la asistencia puntual de todos los miembros, ya que los temas a tratar son de gran relevancia para fortalecer las normativas y el compromiso institucional.

Atentamente,



Ing. Antonio Marques Gutiérrez, MSc
Rector
Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmerican



ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO

Fecha: 07 de junio de 2023.

Hora de inicio: 15H00

Hora de finalización: 19H30

Lugar: Auditorio (Sala 3) (Edificio 1)

Asistentes:

- Mgs. Antonio Manuel Marques Gutiérrez, Rector
- Mgs. Walter Maldonado de la Cruz, Vicerrector Académico
- Mgs. Antonio Marques Firmino, Vicerrector Administrativo
- Tnlg. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne, Representante de los profesores
- Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez, Representante de los profesores
- Téc. Sup. Carlos Marques Gutiérrez, Secretario General
- Sr Octavio Hernández Valarezo, Representante de estudiantes

ORDEN DEL DÍA

1. Confirmación de la recepción de la convocatoria
2. Presentación y Aprobación de los siguientes reglamentos:
 - Reglamento de Prácticas Preprofesionales y Pasantías
 - Reglamento sobre la Formación Práctica en el Entorno Académico
 - Reglamento Interno de Tutorías
 - Reglamento Interno para el Reconocimiento y Homologación de Estudios

Desarrollo de la Reunión:

- **Confirmación de la recepción de la convocatoria y declaración de quórum:**
Todos los miembros confirmaron haber recibido la convocatoria en tiempo y forma, validando la asistencia y participación en la sesión.
- **Aprobación de los Reglamentos:** Se procedió a la revisión detallada de cada reglamento en el orden establecido. Después de discutir y analizar los puntos específicos de cada uno, el Consejo Superior aprobó de manera unánime los reglamentos de **Prácticas Preprofesionales y Pasantías, Formación Práctica**

en el Entorno Académico, Tutorías, y Reconocimiento y Homologación de Estudios.

Acuerdos Alcanzados:

- Se aprobó la implementación de los reglamentos mencionados, los cuales entrarán en vigencia inmediatamente.

La presente acta refleja lo discutido y acordado en esta reunión.

Firmas de los Miembros Presentes:



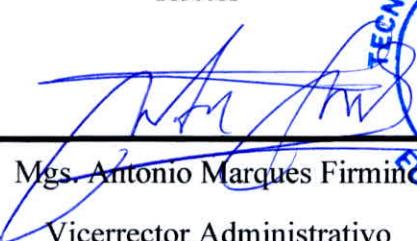
Mgs. Antonio Marques Gutiérrez

Rector



Mgs. Walter Maldonado de la Cruz

Vicerrector Académico



Mgs. Antonio Marques Firmino

Vicerrector Administrativo



Tlngr. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne

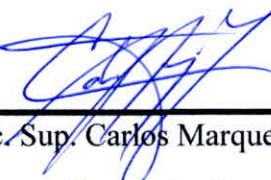
Representante de los docentes

Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez

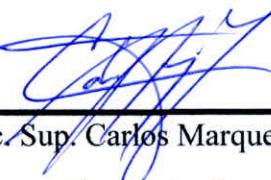
Representante de los docentes

Sr Octavio Hernández Valarezo

Representante de Estudiantes



Téc. Sup. Carlos Marques Gutiérrez

Secretario General



Téc. Sup. Carlos Marques Gutiérrez

SECRETARIO

ORDEN DE CONSEJO SUPERIOR N° OCS-2023-05-24

Fecha: 07 de junio de 2023.

Asunto: Aprobación de Reglamentos Institucionales.

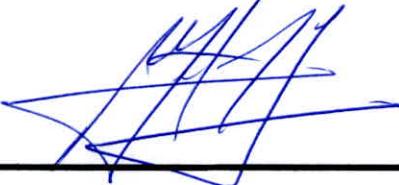
Considerandos:

- **Que**, el Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano tiene como compromiso establecer y regular los procesos de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, Formación Práctica en el Entorno Académico, Tutorías, y Reconocimiento y Homologación de Estudios.
- **Que**, es necesario formalizar estos reglamentos para asegurar un marco normativo claro y efectivo en estas áreas de acción institucional.

Resoluciones:

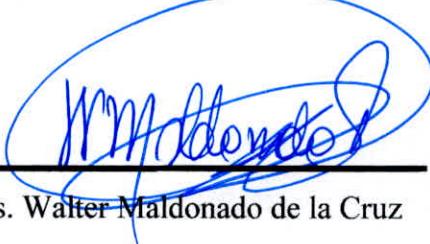
1. **Aprobar formalmente** los siguientes reglamentos:
 - Reglamento de Prácticas Preprofesionales y Pasantías
 - Reglamento sobre la Formación Práctica en el Entorno Académico
 - Reglamento Interno de Tutorías
 - Reglamento Interno para el Reconocimiento y Homologación de Estudios
2. **Disponer la implementación inmediata** de dichos reglamentos en todas las áreas correspondientes de la institución.
3. **Instruir a las unidades académicas y administrativas** a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de estos reglamentos y contribuir a su implementación efectiva.
4. **Establecer un seguimiento continuo** de la aplicación de estos reglamentos, para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, el 07 de junio de 2023.

Firmas de los Miembros del Consejo Superior:

Mgs. Antonio Marques Gutiérrez

Rector



Mgs. Walter Maldonado de la Cruz

Vicerrector Académico


Mgs. Antonio Marques Firmo

Vicerrector Administrativo



Tnlg. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne

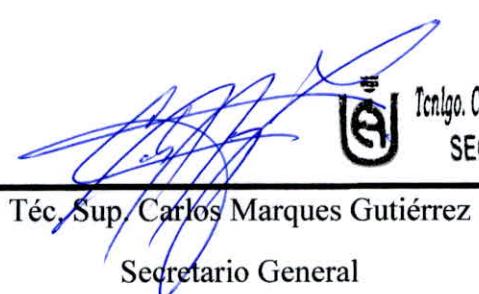
Representante de los docentes


Lcda. Mariselis Marques Gutiérrez

Representante de los docentes


Sr Octavio Hernández Valarezo

Representante de Estudiantes


Téc. Sup. Carlos A. Marques Gutiérrez
SECRETARIO

Téc. Sup. Carlos Marques Gutiérrez

Secretario General

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, indica “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*”

Que, el Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.*”

Que, el Art. 353 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone “*El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.*”

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece “*Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.*”

Que, el Art. 93 de la Ley Orgánica de Educación superior, indica “*Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.*”

Que, en el Art 32 numeral 18 del Estatuto Institucional, el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano en la Sesión Ordinaria celebrada el 07 de junio de 2023 resolvió aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO SOBRE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO ACADÉMICO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1. Ámbito.- Este reglamento regula las actividades de formación práctica en el entorno académico del EUROAMERICANO. Se aplicará en todas las carreras ofertadas por la institución y buscará desarrollar en los estudiantes habilidades de pensamiento y destrezas sensoriales y motoras requeridas para el trabajo profesional en cada rama del conocimiento.

Art. 2. Objeto.- El objeto del presente reglamento es fomentar el desarrollo de actividades prácticas en el entorno académico de los estudiantes de todas las carreras del EUROAMERICANO, para ofrecer un enfoque pedagógico de aprender haciendo, permitiendo a los estudiantes adquirir habilidades y conocimientos en un contexto real.

Art. 3. Responsables.- Los Directores de Carrera del EUROAMERICANO son los responsables de hacer cumplir el presente reglamento, debiendo informar oportunamente al Consejo Superior, para su aprobación, sobre las políticas, protocolos y demás normativas internas necesarias para la formación práctica en el entorno académico del EUROAMERICANO.

Art. 4. Atribuciones de los Responsables.- Los responsables se encargarán del fiel cumplimiento de lo estipulado en este reglamento, así como de realizar el respectivo seguimiento y control, aplicando correcciones y/o sanciones de conformidad con la normativa interna del EUROAMERICANO.

Art. 5. Funciones.- Las principales funciones que aseguran y garantizan la formación práctica en el entorno académico del estudiante incluyen:

- a. Integración curricular de la formación práctica en cada asignatura.
- b. Disponibilidad de laboratorios, talleres y espacios adecuados para la práctica.
- c. Equipamiento y recursos no fungibles en condiciones satisfactorias.
- d. Compatibilidad entre el número de estudiantes y los puestos de aprendizajes disponibles.
- e. Inclusión del componente práctico en todas las asignaturas.
- f. Existencia de manuales y guías para cada área de práctica.
- g. Responsabilidad de los Directores de Carrera en la aplicación y cumplimiento del sistema de formación práctica.
- h. Preparación y capacitación de los docentes para la formación práctica.
- i. Desarrollo de las actividades prácticas establecidas en los Programa de Estudios de las Asignaturas (PEA's).

CAPÍTULO II CONTROL DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO ACADÉMICO

Art. 6. Horas de práctica.- Las horas de formación práctica en el entorno académico deberán ser distribuidas por el docente dentro del PEA de cada unidad y reflejarse en su planificación semanal, detallando la actividad a cumplir.

Art. 7. Desarrollo de actividades de formación práctica en el entorno académico.- El desarrollo de actividades de formación práctica en el entorno académico se realizará considerando el uso y aplicación de manuales de control, funcionalidad y seguridad de laboratorios de cada carrera, así como las guías de actividades prácticas de las asignaturas.

Art. 8. Manuales de control, funcionalidad y seguridad de laboratorios.- Cada Dirección de Carrera es responsable de elaborar y aplicar manuales que incluyan:

1. Descripción de laboratorios.
2. Responsabilidades de los usuarios.
3. Normas de uso de equipos y espacios.
4. Normas de bioseguridad.

Estos manuales deben ser actualizados anualmente, socializados a los estudiantes, cargados en el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y estar publicados en cada laboratorio.

Art. 9. Guías de Actividades de Formación Práctica en el Entorno Académico.- Todos los docentes deben elaborar guías de actividades de formación práctica en el entorno académico para su respectiva asignatura, ya sea teórica o práctica. Estas guías deben contener:

- a) Datos generales.
- b) Descripción general.
- c) Desarrollo de la práctica (fundamentos teóricos, objetivo, materiales, procedimiento).
- d) Evaluación (resultados de aprendizaje, criterios de evaluación).
- e) Normas de comportamiento y procedimentales.
- f) Preparación previa a la práctica.
- g) Bibliografía.

Art. 10. Del Código de Vestimenta en los laboratorios.- El desarrollo de actividades de formación práctica en el entorno académico que requieran uso de laboratorio, se realizará únicamente si docentes y estudiantes se presentan con el código de vestimenta establecidos por cada Dirección de Carrera.

Art. 11. Número de estudiantes.- El docente establecerá y distribuirá el número de estudiantes de acuerdo con el tipo de práctica, número de estudiantes del curso y cantidad de material didáctico presente en laboratorios, para garantizar un buen desarrollo, orden y aprendizaje equitativo.

Art. 12. Materiales de Práctica.- Se consideran materiales de práctica las herramientas, equipos, maquetas e insumos. Se establecerán políticas para su gestión, adquisición, uso y cuidado por parte de docentes y estudiantes.

Art. 13. Herramientas, equipos y maquetas. - Para su adecuado uso, se considerará lo siguiente:

- a) Serán gestionadas y adquiridas por la Comisión Administrativa de conformidad con las necesidades y solicitudes de cada Dirección de Carrera y/o Coordinador de Carreras.
- b) Las herramientas, equipos y maquetas especiales estarán presentes en los laboratorios y serán de propiedad de la institución, estas no podrán salir de las instalaciones sin autorización del Coordinador de Carreras.
- c) Las herramientas, equipos y maquetas para su uso serán gestionadas de acuerdo con las políticas de cada Dirección de Carrera y/o Coordinador de Carreras.
- d) Las herramientas básicas para el desarrollo de prácticas serán adquiridas por los estudiantes y serán de su propiedad.
- e) El cuidado de las herramientas, equipos y maquetas es una obligación tanto de docentes como de estudiantes.
- f) Es responsabilidad de docentes y estudiantes el cuidado y reporte de averías que se presenten en las herramientas y equipos.
- g) El control y seguimiento de inventarios es responsabilidad de las Direcciones de Carrera y del Coordinador de Carreras.
- h) En caso de averías o pérdida, el último docente o estudiante registrado en el uso del o los elementos será quien se responsabilice para su devolución, sin perjuicio de que las acciones disciplinarias que se sigan de conformidad con el Estatuto Institucional y demás reglamentación interna del EUROAMERICANO.

Art. 14. Insumos de Práctica.- Se tomará en consideración lo siguiente:

- a) Serán todos aquellos elementos o ítems que el docente solicite y detalle en la guía práctica que no sea propiedad de la institución.

- b) Deberán ser solicitados por los docentes a los estudiantes con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas previo a la práctica.

Art. 15. Mantenimiento y limpieza.- El mantenimiento y limpieza de espacios y equipos será parte de la evaluación de aprendizaje y se considerará en la evaluación de los estudiantes. Se sancionará el incumplimiento de estas normas de conformidad con el Estatuto Institucional y demás reglamentación interna del EUROAMERICANO.

Art. 16. Verificación de cumplimiento.- El Coordinador de Carreras será el encargado para realizar visitas periódicas a los laboratorios, levantar informes evaluativos y garantizar la aplicación del presente reglamento.

CAPÍTULO III **HABILIDADES DE PENSAMIENTO**

Art. 17. Habilidades de pensamiento.- Se establecen dos tipos de habilidades de pensamiento:

1. Habilidades básicas, las cuales comprenden:

- a) La observación, es la capacidad de obtener información del entorno a través de la vista y los sentidos.
- b) La descripción, es mencionar un elemento concreto a un tercero, usando
- c) cualquier tipo de lenguaje, puede o no ser verbal.
- d) La comparación es la capacidad de relacionar dos elementos concretos o abstractos y obtener información de ello.
- e) La relación, consiste en emplear la imaginación y la memoria con el objetivo de hacer relación entre dos o más elementos, a esta habilidad también se la conoce por asociación.
- f) La clasificación, establece diferenciaciones entre un conjunto de
- g) elementos concretos, generando información referente a ellos mismos.

2. Habilidades críticas y analíticas: Las cuales incluyen pensamiento crítico, científico, filosófico, lógico-formal y creatividad artística.

Art. 18. Destrezas sensoriales.- Se establecen estrategias para desarrollar capacidades sensoriales, incluyendo:

- a) Ejercicios sensoriales.
- b) Prácticas en laboratorio.
- c) Utilización de herramientas tecnológicas.
- d) Visitas técnicas, salidas de campo y giras académicas.
- e) Participación en concursos y competencias.
- f) Utilizar ejemplos prácticos.
- g) Fomentar la discusión y el intercambio de ideas.
- h) Proporcionar retroalimentación constante.
- i) Integrar actividades sensoriales en las asignaturas.

Art. 19. Destrezas motoras.- Las destrezas motoras son el conjunto de habilidades que desarrollan los estudiantes, las cuales les permitirá coordinar sus movimientos con precisión.

Se establecen estrategias para desarrollar destrezas motoras, incluyendo:

- a) Incorporación de actividades físicas en el horario de clases.
- b) Actividades para desarrollar habilidades motoras finas.

- c) Siembra de plantas.
- d) Implementación de juegos recreativos.
- e) Construcción de maquetas, prototipos y pinturas.
- f) Sesiones de meditación.
- g) Retroalimentación constante y específica.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO ACADÉMICO

Art. 20. Criterios de evaluación.- Se establecen los siguientes criterios de evaluación:

- a) Dominio de bases teóricas.- El estudiante, previamente a la ejecución de su clase práctica, debe dominar los contenidos teóricos y metodológicos, pues de ello depende directamente el éxito o el fracaso de la actividad programada. Con ello se incentiva a practicar la lectura comprensiva, conceptualización, análisis y síntesis.
- b) Seguimiento de instrucciones y procedimientos.- Implica la capacidad de comprender pautas detalladas, ya sean escritas u orales, e implementarlas de manera precisa y secuencial. Requiere atención, interpretación literal y memoria para retener pasos, conduciendo a resultados confiables, reproducibles y mayor eficiencia.
- c) Resultados.- Se considera como resultado de una actividad práctica a la consecuencia tangible o intangible que se obtiene al realizarla. Puede ser un producto físico, un nuevo conocimiento, una habilidad desarrollada, una experiencia vivida o una combinación de varios de estos.
- d) Ficha de clase práctica.- Este documento es el que debe presentar el estudiante luego de realizar la clase práctica. Los respectivos formatos serán elaborados por cada Dirección de Carrera.

CAPÍTULO V RETROALIMENTACIÓN FORMATIVA

Art. 21. Retroalimentación. - Se debe proporcionar retroalimentación regular de la siguiente forma:

- a) Proporcionar retroalimentación regular y continua a los estudiantes durante y al final de cada práctica.
- b) Destacar los aspectos positivos del desempeño del estudiante, así como áreas de mejora específicas.
- c) Utilizar ejemplos concretos y claros para ilustrar la retroalimentación y proporcionar sugerencias concretas para el desarrollo futuro.

Art. 22. Casos especiales.- Se establecerá un protocolo por parte del docente para situaciones donde un estudiante no haya asistido o no logre finalizar las actividades en el tiempo estipulado.

CAPÍTULO VI NORMAS DE COMPORTAMIENTO Y BUENAS PRÁCTICAS EN EL LABORATORIO

Art. 23. Responsabilidades del docente.- Incluyen liderazgo, fomento de cultura de seguridad, supervisión activa, mantenimiento del orden, gestión de recursos, actualización continua, comunicación efectiva y resolución de conflictos.

Art. 24. Responsabilidades de los estudiantes.- Incluyen respeto y profesionalismo, priorización de la seguridad, preparación adecuada, mantenimiento de la limpieza y el orden, uso responsable de equipos y materiales, y reporte de incidentes y daños.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno sobre la Formación Práctica en el Entorno Académico entrará en vigencia a

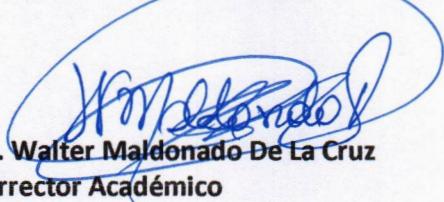
14

partir de su aprobación por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

Dado en la Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano celebrada en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



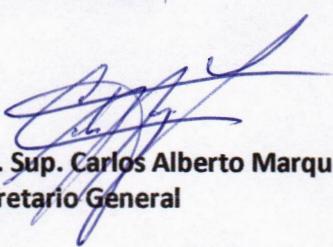
Mgs. Antonio Manuel Marques Gutiérrez
Rector



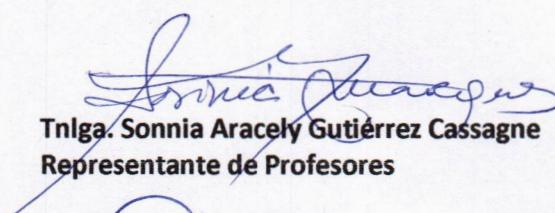
Mgs. Walter Maldonado De La Cruz
Vicerrector Académico



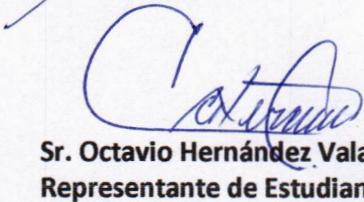
Mgs. Antonio Marques Firmino
Vicerrector Administrativo



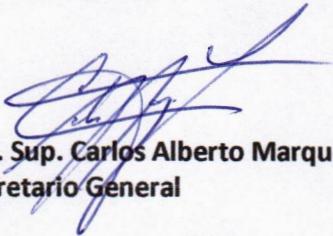
Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez
Representante de Profesores



Tnlg. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne
Representante de Profesores



Sr. Octavio Hernández Valarezo
Representante de Estudiantes



Téc. Sup. Carlos Alberto Marques G.
Secretario General